RESOLUCIÓN NÚMERO No. 00005062
22 DE JUNIO DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-150-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL EJÉRCITO"

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución No. 4223 de 23 de Junio de 2022, "por la cual se delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de Bienes y Servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y demás funciones de carácter administrativo, Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022, modificado parcialmente por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios", debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 delegó al Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, en cuantía de 0 hasta 10.000 S.M.L.M.V, y de acuerdo con la Orden Administrativa de Personal N°. CIRC-2025315015084233 de fecha 19 de Mayo de 2025, Acta de Posesión de Personal No. 044 del 20 de Junio de 2025, se permite:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", el DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL tiene competencia delegada que por Ley le corresponde al Señor Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a la competencia para celebrar contratos en el proceso de contratación pública, así como, los demás actos inherentes a la actividad contractual

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, adelantó el **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-150-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL EJÉRCITO".**

Que el presupuesto asignado para la contratación es por valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($175.090.500,00),** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 13926 de fecha 05 de junio del 2026 expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de personal (CENACPERSONAL).

Que el día 9 de junio de 2026 se publicó en el SECOP II, el estudio previo y la invitación Publica del **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-150-CENACPERSONAL-2026.**

Que, dentro de la publicación el estudio previo y la invitación Publica, se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas mediante Formulario de Preguntas y Respuestas No 1, debidamente publicado en la plataforma de SECOP II.

Que el día 12 de junio de 2026, se publicó el aviso de no limitación de la convocatoria a Mipymes, dado que no se recibieron solicitudes.

Que el día 17 de junio de 2026, se realizó el cierre del proceso a las 10:00 am, presentando oferta el siguiente proponente:

N°	OFERENTE
1	**LA ASCENSION S.A.**

Que el presente proceso se adjudicará de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, según Art. 2.2.1.2.1.5.2 procedimientos para la contratación de mínima cuantía, Numeral 4. *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y* ***verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación****. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"*

Que el día 17 de junio de 2026, se publicó en el portal de contratación "SECOP II", el informe de evaluación, de la oferta, cuyo resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES		
	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
LA ASCENSION S.A.	**INHABILITADO** Requerido	**HABILITADO**	**INHABILITADO** Requerido

Que se surtió traslado al informe de evaluación preliminar durante el término comprendido entre el día 17 de junio de 2026, y el día 19 de junio de 2026, termino dentro del cual se presentaron subsanaciones al informe de evaluación inicial, del cual se obtuvo el siguiente consolidado:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES		
	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
LA ASCENSION S.A.	**HABILITADO** Subsano	**HABILITADO**	**HABILITADO** Subsano

Que conforme a la modalidad de selección de mínima cuantía el factor de escogencia de la oferta es el menor precio y el cumplimiento de los aspectos técnicos, económicos y jurídicos requeridos para el presente proceso, y proponente habilitado, por lo cual nos permitimos presentar el orden de elegibilidad así:

No.	OFERENTE	ECONÓMICO	TÉCNICO	JURÍDICO	VALOR TOTAL OFERTADO
1	**LA ASCENSION S.A.**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**$29.050.000,00**

Que, considerando el resultado de las evaluaciones jurídica, técnica, financiera, económica, se tiene que la oferta presentada por la empresa LA ASCENSION S.A. identificada con NIT. 830.087.666-1 representada legalmente por el señor GUILLERMO JULIO CHAVES OCAÑA identificado con CC 19.269.856 de Bogotá, es la oferta más favorable para la entidad, dado que cumple con los criterios de evaluación y es la más económica, en consecuencia, se sugiere la adjudicación, hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($175.090.500,00),** de conformidad con los valores ofertados y los impuestos de ley que aplica.

REF. ARTÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO TOTAL OFERTADO
1	85171500	CATEGORIA No. 1 - Personal de Oficiales y Suboficiales (REMITIRSE AL ANEXO DE ESPECIFICACIONE TECNICAS)	1	UN	10.450.000,00
2	85171500	CATEGORIA No. 2 - Personal de soldados profesionales. (REMITIRSE AL ANEXO DE ESPECIFICACIONE TECNICAS)	1	UN	9.951.000,00
3	85171500	CATEGORIA No. 3 - Civiles decreto 1214. (REMITIRSE AL ANEXO DE ESPECIFICACIONE TECNICAS)	1	UN	1.800.000,00
4	85171500	CATEGORIA No. 4 - Personal de Personal de soldados que prestan su servicio militar obligatorio SL 18 SL12 (Ley 1861 de 2017) y Grumetes o Alumnos (REMITIRSE AL ANEXO DE ESPECIFICACIONE TECNICAS)	1	UN	6.099.000,00
5	85171500	PERSONAL FALLECIDO POR COVID19 (REMITIRSE AL ANEXO DE ESPECIFICACIONE TECNICAS)	1	UN	750.000,00
TOTAL					**$29.050.000,00**

Por lo tanto, renuncia a cualquier reclamación respecto al restablecimiento de la ruptura de desequilibrio económico del contrato o a la revisión de precios, toda vez que, en forma especie conocida elaboró su oferta económica respecto a los valores arrojados al costo, renunciando a las utilidades altas esperadas.

Que de acuerdo a lo establecido para el presente proceso y una vez verificado el cubrimiento de la necesidad conforme a las cantidades proyectadas en el estudio previo frente a los valores ofertados y en observancia al principio de planeación y especialidad consagrado en el Decreto 111 de 1996 se establece que el valor a adjudicar asciende a la suma total de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($175.090.500,00),** de conformidad con los valores ofertados y los impuestos de ley que aplica, así:

REF. ARTÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO TOTAL OFERTADO
1	85171500	CATEGORIA No. 1 - Personal de Oficiales y Suboficiales (REMITIRSE AL ANEXO DE ESPECIFICACIONE TECNICAS)	1	UN	10.450.000,00
2	85171500	CATEGORIA No. 2 - Personal de soldados profesionales. (REMITIRSE AL ANEXO DE ESPECIFICACIONE TECNICAS)	1	UN	9.951.000,00
3	85171500	CATEGORIA No. 3 - Civiles decreto 1214. (REMITIRSE AL ANEXO DE ESPECIFICACIONE TECNICAS)	1	UN	1.800.000,00
4	85171500	CATEGORIA No. 4 - Personal de Personal de soldados que prestan su servicio militar obligatorio SL 18 SL12 (Ley 1861 de 2017) y Grumetes o Alumnos (REMITIRSE AL ANEXO DE ESPECIFICACIONE TECNICAS)	1	UN	6.099.000,00
5	85171500	PERSONAL FALLECIDO POR COVID19 (REMITIRSE AL ANEXO DE ESPECIFICACIONE TECNICAS)	1	UN	750.000,00
TOTAL					**$29.050.000,00**

Que de conformidad con los preceptos establecidos legalmente bajo los cuales deben sustentarse los procesos de selección de contratistas y que tiene su génesis en la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, se permite puntualizar lo siguiente:

Que la jurisprudencia constitucional ha resaltado que la adecuada selección del contratista es fundamental para el buen desarrollo de los cometidos involucrados en la contratación estatal y que, por lo tanto, es fundamental que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

Que con ello el legislador quiso dejar a un lado cualquier tipo de selección subjetiva que llevará a situaciones a favor de una u otra parte buscando que la entidad al momento de hacer la escogencia de las circunstancias más favorables tuviera en cuenta la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización que presenten los proponentes al momento de querer contratar con la entidad.

Que el legislador, al querer plasmar su querer en la selección objetiva, buscó hacer cumplir el principio de transparencia,

economía y responsabilidad, todos consagrados en el estatuto de contratación.

Que, así las cosas, dicho factor, juega un papel importante en la contratación, puesto que con él se garantiza el cumplimiento del interés público.

Que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011: "2. La oferta más favorable será aquella que cumpla con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en observancia de la normatividad presente, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Que en desarrollo de la ponencia del **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-150-CENACPERSONAL-2026**, el **TC. DAVID VARGAS LOSADA** en calidad de Gerente del Proyecto solicito al comité de adquisiciones de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal, recomiende al Señor **TC. LIBARDO CERQUERA PASTRANA** Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal, **ADJUDICAR** el **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-150-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL EJÉRCITO".** a la empresa LA ASCENSION S.A. identificada con NIT. 830.087.666-1 representada legalmente por el señor GUILLERMO JULIO CHAVES OCAÑA identificado con CC 19.269.856 de Bogotá, hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($175.090.500,00),** de conformidad con los valores ofertados y los impuestos de ley que aplica, así:

REF. ARTÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO TOTAL OFERTADO
1	85171500	CATEGORIA No. 1 - Personal de Oficiales y Suboficiales (REMITIRSE AL ANEXO DE ESPECIFICACIONE TECNICAS)	1	UN	10.450.000,00
2	85171500	CATEGORIA No. 2 - Personal de soldados profesionales. (REMITIRSE AL ANEXO DE ESPECIFICACIONE TECNICAS)	1	UN	9.951.000,00
3	85171500	CATEGORIA No. 3 - Civiles decreto 1214. (REMITIRSE AL ANEXO DE ESPECIFICACIONE TECNICAS)	1	UN	1.800.000,00
4	85171500	CATEGORIA No. 4 - Personal de Personal de soldados que prestan su servicio militar obligatorio SL 18 SL12 (Ley 1861 de 2017) y Grumetes o Alumnos (REMITIRSE AL ANEXO DE ESPECIFICACIONE TECNICAS)	1	UN	6.099.000,00
5	85171500	PERSONAL FALLECIDO POR COVID19 (REMITIRSE AL ANEXO DE ESPECIFICACIONE TECNICAS)	1	UN	750.000,00
TOTAL					**$29.050.000,00**

Que el Comité de Adquisiciones acogió la solicitud del Gerente de Proyecto y recomendó al señor **TC. LIBARDO CERQUERA PASTRANA** Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal, **ADJUDICAR** el **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-150-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL EJÉRCITO".** a la empresa LA ASCENSION S.A. identificada con NIT. 830.087.666-1 representada legalmente por el señor GUILLERMO JULIO CHAVES OCAÑA identificado con CC 19.269.856 de Bogotá, hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES**

NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($175.090.500,00), de conformidad con los valores ofertados y los impuestos de ley que aplica, así:

REF. ARTÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO TOTAL OFERTADO
1	85171500	CATEGORIA No. 1 - Personal de Oficiales y Suboficiales (REMITIRSE AL ANEXO DE ESPECIFICACIONE TECNICAS)	1	UN	10.450.000,00
2	85171500	CATEGORIA No. 2 - Personal de soldados profesionales. (REMITIRSE AL ANEXO DE ESPECIFICACIONE TECNICAS)	1	UN	9.951.000,00
3	85171500	CATEGORIA No. 3 - Civiles decreto 1214. (REMITIRSE AL ANEXO DE ESPECIFICACIONE TECNICAS)	1	UN	1.800.000,00
4	85171500	CATEGORIA No. 4 - Personal de Personal de soldados que prestan su servicio militar obligatorio SL 18 SL12 (Ley 1861 de 2017) y Grumetes o Alumnos (REMITIRSE AL ANEXO DE ESPECIFICACIONE TECNICAS)	1	UN	6.099.000,00
5	85171500	PERSONAL FALLECIDO POR COVID19 (REMITIRSE AL ANEXO DE ESPECIFICACIONE TECNICAS)	1	UN	750.000,00
TOTAL					**$29.050.000,00**

Que, a su vez, el Señor **TC. LIBARDO CERQUERA PASTRANA** Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal, acogió la recomendación del comité de adquisiciones y resolvió **ADJUDICAR** el **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-150-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL EJÉRCITO".** a la empresa LA ASCENSION S.A. identificada con NIT. 830.087.666-1 representada legalmente por el señor GUILLERMO JULIO CHAVES OCAÑA identificado con CC 19.269.856 de Bogotá, hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($175.090.500,00),** de conformidad con los valores ofertados y los impuestos de ley que aplica, así:

REF. ARTÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO TOTAL OFERTADO
1	85171500	CATEGORIA No. 1 - Personal de Oficiales y Suboficiales (REMITIRSE AL ANEXO DE ESPECIFICACIONE TECNICAS)	1	UN	10.450.000,00
2	85171500	CATEGORIA No. 2 - Personal de soldados profesionales. (REMITIRSE AL ANEXO DE ESPECIFICACIONE TECNICAS)	1	UN	9.951.000,00
3	85171500	CATEGORIA No. 3 - Civiles decreto 1214. (REMITIRSE AL ANEXO DE ESPECIFICACIONE TECNICAS)	1	UN	1.800.000,00
4	85171500	CATEGORIA No. 4 - Personal de Personal de soldados que prestan su servicio militar obligatorio SL 18 SL12 (Ley 1861 de 2017) y Grumetes o Alumnos (REMITIRSE AL ANEXO DE ESPECIFICACIONE TECNICAS)	1	UN	6.099.000,00
5	85171500	PERSONAL FALLECIDO POR COVID19 (REMITIRSE AL ANEXO DE ESPECIFICACIONE TECNICAS)	1	UN	750.000,00
TOTAL					**$29.050.000,00**

Que, en mérito de lo expuesto, el director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-150-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL EJÉRCITO".** a la empresa LA ASCENSION S.A. identificada con NIT. 830.087.666-1 representada legalmente por el señor GUILLERMO JULIO CHAVES OCAÑA identificado con CC 19.269.856 de Bogotá, hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($175.090.500,00),** de conformidad con los valores ofertados y los impuestos de ley que aplica, así:

REF. ARTÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO TOTAL OFERTADO
1	85171500	CATEGORIA No. 1 - Personal de Oficiales y Suboficiales (REMITIRSE AL ANEXO DE ESPECIFICACIONE TECNICAS)	1	UN	10.450.000,00

2	85171500	CATEGORIA No. 2 - Personal de soldados profesionales. (REMITIRSE AL ANEXO DE ESPECIFICACIONE TECNICAS)	1	UN	9.951.000,00
3	85171500	CATEGORIA No. 3 - Civiles decreto 1214. (REMITIRSE AL ANEXO DE ESPECIFICACIONE TECNICAS)	1	UN	1.800.000,00
4	85171500	CATEGORIA No. 4 - Personal de Personal de soldados que prestan su servicio militar obligatorio SL 18 SL12 (Ley 1861 de 2017) y Grumetes o Alumnos (REMITIRSE AL ANEXO DE ESPECIFICACIONE TECNICAS)	1	UN	6.099.000,00
5	85171500	PERSONAL FALLECIDO POR COVID19 (REMITIRSE AL ANEXO DE ESPECIFICACIONE TECNICAS)	1	UN	750.000,00
TOTAL					**$29.050.000,00**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
TC. LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal
Ordenador del Gasto

ORIGINAL FIRMADO
TC. DAVID VARGAS LOSADA
Gerente de Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
MY. SERGIO ANDRES RIVERA MAHECHA
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
PS. OSCAR LUIS NARVAEZ JIMENEZ
Comité Económico y Financiero Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
ASE. ADRIANA MARÍA LADINO YAGÜÉ
Comité Jurídico Evaluador